

3.— Certificación acreditativa de hallarse al corriente en la remisión de las actas de las sesiones celebradas hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Logroño, 20 de agosto de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

Orden de 20 de agosto de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan elecciones a órganos de representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.276

La Disposición Transitoria Tercera, 1, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que en el plazo de un mes, a partir de la convocatoria de elecciones en el ámbito de la Administración del Estado, deberán convocarse las mismas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Por Orden de 23 de julio de 1987, del Ministerio para las Administraciones Públicas, se convocan elecciones a órganos de representación, en el ámbito de la Administración del Estado, quedando abierto el plazo de un mes para su conservación por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Por otra parte, en reunión celebrada el día 12 de agosto pasado entre representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los representantes de las Organizaciones Sindicales: Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), y Comisiones Obreras (C.C.OO.), se acordó que el número de miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, prevista en el artículo 24 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, esté compuesta por 6 miembros.

En consecuencia, de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Quinta de la Ley citada, y a propuesta de las Organizaciones Sindicales mencionadas,

DISPONGO:

Artículo 1º.— Se convocan elecciones a los órganos de representación de los funcionarios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la constitución de la Junta de Personal en la unidad electoral establecida en el epígrafe 3.2. del artículo 7 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Artículo 2º.— En esta primera convocatoria, la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma estará compuesta por 6 miembros, 3 en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y 3 de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta Electoral General.

Artículo 3º.— 1) Como representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se nombra a:

Titulares:

- Ilmo. Sr. Director Regional de la Función Pública.
 - Ilmo. Sr. Director Regional de Relaciones con los Municipios.
 - Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Suplentes:
- Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Presidencia.
 - Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
 - Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

2) Los representantes designados por las Organizaciones Sindicales, serán:

- Por parte de la F.S.P.-U.G.T.:
 - Titular: D. Ernesto Sierra Palacios.
 - Suplentes: D. Antonio Velasco Eguizábal.
- Por parte de la C.S.I.F.:
 - Titular: D. Jesús Salazar Ruiz.
 - Suplente: D. José Izquierdo Medrano.
- Por parte de C.C.OO.:
 - Titular: D. Vicente Urquía Almazán.
 - Suplente: D. Andrés Álvarez Alonso.

Artículo 4º.— Como Presidente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, se designa al Ilmo. Sr. Director Regional de la Función Pública.

En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá en sus funciones el Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de la Presidencia.

En el supuesto anterior, se mantendrá la paridad de la representación, mediante la incorporación de un suplente.

Artículo 5º.— Se nombra Secretario de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, a: Dª Elisa Torrecilla Flórez y como Secretario suplente, a: Dª Amelia Ramírez Moreno.

Artículo 6º.— La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma tendrá su sede en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3 - Logroño.

Artículo 7º.— Con carácter inmediato, el Presidente convocará a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de las

competencias a que se hace referencia en el artículo 24 de la Ley 9/1987, de 2 de junio.

Disposición Final Primera.— Por la Consejería de la Presidencia se adoptarán las medidas precisas para coordinar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en relación al proceso electoral que se convoca.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de agosto de 1987.— El Consejero de la Presidencia.— Fausto Vadillo Arnáez.

Resolución de 20 de agosto de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se dictan instrucciones en orden a la exposición de relaciones de electores en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja como trámite previo a la entrega de censos al órgano electoral por parte de la Administración Autonómica y a la designación del representante de ésta en la Junta Electoral de Zona, de conformidad con la Ley 9/1987, de 12 de junio.

III.A.277

Convocadas las elecciones para la Junta de Personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja por Orden de esta Consejería de 20 de agosto de 1987, y sin perjuicio de la publicación de las listas de electores que compete realizar a las Mesas Electorales, conforme al artículo 26 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, resulta conveniente exponer las relaciones de electores de cada centro de trabajo, con carácter previo, a efectos de posibles reclamaciones.

Por otra parte, la próxima constitución de la Junta Electoral de Zona, aconseja dictar instrucciones para la designación del representante de la Administración en aquél órgano electoral.

A tales efectos, esta Consejería de la Presidencia, en uso de las atribuciones que le son conferidas,

RESUELVE: dictar las siguientes instrucciones. 1ª) Las relaciones de electores de cada centro de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en el artículo 7.3 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, cerrada al 15 de septiembre, se expondrán en sus respectivos centros de trabajo a partir del día 25 del mismo mes y durante ocho días hábiles, a efectos de que los funcionarios interesados puedan examinarlas y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen, ajustadas al modelo Anexo nº 1.

2ª) La relación de electores del centro de trabajo, agrupará a éstos por Consejerías, Servicios y/o Centros, en los que aparecerán ordenados alfabéticamente.

Igualmente quedará expuesta, en su caso, la relación de electores que no tengan la condición de elegibles (artículo 16.2.c de la Ley 9/1987).

Tales relaciones se ajustarán al modelo Anexo nº 2, e indicarán el órgano ante el que pueden presentarse las reclamaciones.

3ª) La Dirección Regional de la Función Pública resolverá, en el plazo de ocho días hábiles siguientes al que expire el concedido conjuntamente para exposición y reclamaciones, las reclamaciones presentadas de tal modo que, con las actualizaciones que exijan los cambios que se produzcan hasta la fecha de entrega a las Mesas Electorales, puedan ponerse a disposición de éstas puntualmente, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 9/1987 citada, el censo y la lista de electores.

La Dirección Regional de la Función Pública garantizará que tal relación de electores se actualice tan pronto como se produzcan bajas o altas en las mismas por traslados, excedencias o cualquier otra circunstancia.

4ª) La Dirección Regional de la Función Pública pondrá a disposición de la Junta Electoral de Zona copias del Censo de electores, ajustados a la estructura prevista en el apartado 2º de esta Resolución, tan pronto como se constituya tal Junta.

5ª) Por la Consejería de la Presidencia se designará al representante de la Administración autonómica en la Junta Electoral de Zona, prevista en el artículo 23.2 y disposición transitoria sexta de la Ley 9/1987, en el plazo de 15 días.

El nombramiento recaerá normalmente en un Jefe de Sección del área de personal.

Logroño, 20 de agosto de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

ANEXO NUMERO I

Elecciones de la Junta de Personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

RECLAMACION

que formula don
a la relación de electores del centro de trabajo
Examinada la referida relación, solicita:
Su inclusión por